



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°061-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 20 de marzo del 2024



VISTOS:

El informe N°009-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N° 027-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído S/N de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante informe N° 009-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, en donde solicita la aprobación del Plan Operativo Anual de la OMAPED, señalando que la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad, artículo 70° numeral 1 en el cual establece "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el artículo 70° numeral 2 literal c de la Ley referida en el punto precedente, señala que es función de la OMAPED participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, mediante informe N°027-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que se procedió a evaluar el presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal 2024, a la Oficina Municipal de Atención de Personas con Discapacidad, determinándose que cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 11° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 10,135.00 (diez mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles), el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 5-07 Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°061-2024-A-MDEP-T

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5005387 MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0022
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
TOTAL	: S/. 10,135.00 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)

Que mediante proveído S/N de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal dispone trámite correspondiente tendiente a materializar el acto resolutorio.

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2024, por el monto de S/. 10, 135.00 (Diez mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles); con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
- GM
- GAL
- GSSCDE
- GPPVCTI
- Archivo